

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 194-2023-MDY/GM
Yanacancha, 03 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 02052-2023-MDY/GM-PASCO emitido por la Gerencia Municipal; informe Nº 1276-2023-GAF-MDY-PASCO, de la Gerencia de Administración y Finanzas; informe Nº 1328-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio; informe Nº 070-2023-SGA/UCP-MDY-PASCO, presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, al cual adjunta informe técnico Nº 002-2023-SGA/UCP-MDY-PASCO, respecto a la APROBACIÓN DE BAJA DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO CAUSAL DE EXCEDENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43º de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; concordante con el artículo 39º tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el artículo 55º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196º de la Constitución Política del Estado, establece que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.

Que el artículo 57º de la acotada norma señala que Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el maresí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa; asimismo el artículo 59º del mismo cuerpo normativo, establece respecto a la disposición de bienes municipales “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

0005



Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo el artículo 9º tercer párrafo de la norma citada establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el tercer párrafo del artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151, en concordancia con el artículo 12º de su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 008-2021-VIVIENDA, establece en su numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUD de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, en ese contexto artículo 121º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151 capítulo V del título III, artículo 121.- Del inventario señala que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Del mismo modo el artículo 121. A. Sobre la comunicación de resoluciones a la SBN, indica que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. Siendo así que en su artículo 47º respecto a la BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, establece que es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad). Asimismo mediante artículo 48º establece que Son causales para la baja: (...) f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, el artículo 70, numeral 70.2, del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. Nº 006-2017-JUS, establece que: Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de sus misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante informe Nº 070-2023-SGA/UCP-MDY-PASCO, presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, remite informe técnico Nº 002-2023-SGA/UCP-MDY-PASCO, realiza el inventario de 29 bienes, según detalle anexo I- Descripción de baja de bienes por estado de excedencia, el mismo que fue remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación, correspondiente a la baja de bienes muebles, en cumplimiento a lo señalado en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01. El mismo que fue ratificado mediante informe Nº 1328-2023-SGA-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante informe N° 1276-2023-GAF-MDY-PASCO, de la Gerencia de Administración y Finanzas; memorando N° 02052-2023-MDY/GM-PASCO emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la emisión de acto resolutorio sobre aprobación de baja de bienes muebles de la municipalidad distrital de Yanacancha, por causal de excedencia, según detalle anexo I- Descripción de baja de bienes por estado de excedencia, descrito en la parte resolutoria de la presente.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AMDY/PASCO; y de conformidad a la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamento aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA; DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la BAJA DE LOS BIENES MUEBLES de la municipalidad distrital de Yanacancha, detallados en el Anexo 01, que se adjunta al expediente, por causal de EXCEDENCIA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, e informes emitidos el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, las cuales se efectuaran conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus atribuciones y funciones realizar los trámites y acciones necesarias a fin de cumplir estrictamente lo dispuesto en la presente resolución, la cual deberá sujetarse a lo establecido en la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamento y directivas vigentes sobre la materia en particular y demás normas concordantes. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre la baja contable del bien mueble que hace referencia el artículo primero; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la baja de los bienes muebles según detalle del anexo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a los entes rectores que tengan injerencia sobre el particular; así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Irme Hermilio PALACIOS PAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1

DESCRIPCION DE BAJA DE BIENES POR ESTADO DE EXCEDENCIA

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES	ESTADO	CTA CONTABLE	VALOR NETO	VALOR DEPRECIACION	UTILIDAD SIST. EDUCATIVO	CAUSAL BAJA	FECHA INGRESO
1	67220540-0003	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AC3MG-0750	NEGRO		BUENO	1503.020502	1.250,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
2	67220540-0004	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AC3MG-0750	NEGRO		BUENO	1503.020502	1.250,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
3	67220540-0005	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AC4MG-1350	NEGRO		BUENO	1503.020502	1.250,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
4	67220540-0006	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AC3MG-0750	NEGRO		BUENO	1503.020502	1.250,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
5	67220540-0007	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AC3MG-0750	NEGRO		BUENO	1503.020502	1.250,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
6	67220540-0008	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AC4MG1100	MARANJA		BUENO	1503.020999	780,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
7	67220540-0009	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AC2MG0500	NEGRO		BUENO	1503.021000	800,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
8	67220540-0010	BOMBA AUTOCEBANTE	EVANS	AS18M60500	BLANCO		BUENO	1503.020502	640,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
9	46226183-0008	GENERADOR	EVANS	635M60600T	NEGRO		BUENO	1503.020904	480,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	03/12/2012
10	74645983-0078	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		02 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
11	74645983-0079	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		02 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
12	74645983-0080	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		02 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
13	74645983-0081	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		02 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
14	74645983-0082	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		02 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
15	74645983-0083	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		02 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
16	74645983-0084	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
17	74645983-0085	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
18	74645983-0086	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
19	74645983-0087	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
20	74645983-0088	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
21	74645983-0089	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
22	74645983-0090	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
23	74645983-0092	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
24	74645983-0093	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
25	74645983-0096	MODULO DE COMPUTO DE MELAMINE		2 PUERTAS	MARRON	1.50*0.42*0.52	BUENO	1503.020102	295,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	31/01/2018
26	81221597-0014	BICICLETA	ATLAS				BUENO	1503.020701	250,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	28/08/2015
27	81221597-0015	BICICLETA	ATLAS				BUENO	1503.020701	250,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	28/08/2015
28	81642781-0001	JUEGO DE SAPO	EMPERATRIZ		VERDE		BUENO	1503.020702	500,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	16/10/2015
29	81642781-0002	JUEGO DE SAPO	EMPERATRIZ		VERDE		BUENO	1503.020702	500,00	1.00	NO	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROS	28/08/2015

000538

